



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 122, fecha: martes, 30 de Junio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:81a4aa5faecae60fa6cef7e6f78cb55e4030455a

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN DE UNA FINCA AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OLIVA SOLAR 1 Y LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES

BOP-GU-2026 -
1707

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2026

BOP-GU-2026 -
1709

INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2026

BOP-GU-2026 -
1708

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS DE EL CASAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2026/2027 Y COMEDOR ESCOLAR 2026/2027

BOP-GU-2026 -
1711

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CAMPAMENTO URBANO 2026 DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

BOP-GU-2026 -
1710

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2026 -
1713

ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN BIENES

BOP-GU-2026 -
1712

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

BOP-GU-2026 -
1714

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN LAS ANCLAS DE PAREJA (GUADALAJARA)

BOP-GU-2026 -
1715

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

BOP-GU-2026 -
1716

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1717

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE-PRESIDENTE LAS COMPETENCIAS DE PREPARACIÓN, LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE YUNQUERA DE HENARES."

BOP-GU-2026 -
1719

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
1718



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN DE UNA FINCA AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OLIVA SOLAR 1 Y LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES

1707

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 8 de mayo de 2024, publicada el 27 de mayo de 2024, en el BOE número 128, se otorga la autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Oliva Solar 1, de 44,68 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara (pedanía de Usanos), Galápagos y Torrejón del Rey (Provincia de Guadalajara) y Valdeavero, Fresno de Torote, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba (Comunidad de Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Con fecha 17 de junio de 2024, y en virtud de lo establecido por el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltáico, SLU, en la condición de entidad beneficiaria en la expropiación, presenta ante esta Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha escrito solicitando el inicio de la tramitación del procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las instalaciones correspondientes a los proyectos citados y, en consecuencia, la convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y Actas de Ocupación definitivas, si procede.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha emite la resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica Oliva Solar 1 y las infraestructuras comunes de evacuación, así como las instalaciones fotovoltaicas Oliva Solar 2, Oliva Solar 3, Oliva Solar 4 y Oliva Solar 5, en los términos municipales de Guadalajara (pedanía de Usanos), Galápagos y Torrejón del Rey, en la provincia de Guadalajara. La resolución se publica en el BOE número 298, de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con arreglo a la mencionada convocatoria, debidamente publicada en los medios establecidos legalmente, y practicadas las citaciones individuales de los propietarios para ese momento titulares de las fincas afectadas por el proyecto, con fechas 13, 14, 15 y 16 de enero de 2025, en los Ayuntamientos de Guadalajara, de Galápagos y de Torrejón del Rey, se procede el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.



Posteriormente, en fecha 23 de junio de 2026, la beneficiaria amplía la solicitud inicial con la petición relativa a la convocatoria para el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación motivada por el cambio en la titularidad de la propiedad de la finca N° 116-UD del proyecto, situada en el polígono 502, parcela 241 en el término municipal de Torrejón del Rey.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 73.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a la propietaria y titular de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el jueves 30 de julio de 2026, a las diez (10:00) horas, comparezca en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey donde radica la finca afectada, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva. El levantamiento del acta se corresponde a la finca afectada cuyos datos se indican en este anuncio:

Nº PARCELA PROY.	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	LÍNEA SUBTERRÁNEA LONGITUD EJE (m)	SUP. DE LA CANALIZACIÓN (m2)	SUP. DE SEGURIDAD (m2)	CÁMARAS DE EMPALMES Nº	SUPERFICIE CÁMARAS DE EMPALMES (m2)	OCUPACION TEMPORAL (m2)	CAMINOS DE ACCESO (m2)	CULTIVO
116-UD	TORREJON DEL REY	19338A50200241	502	241	MIRELA MUCHA	218,31	218,31	218,33	CE 21	257,23	1790,24	106,29	Labor o labradío seco

La interesada, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad actualizados (preferiblemente nota simple del registro de la propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

A tenor de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en: Boletín Oficial del Estado; Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara; dos de los diarios de mayor circulación, y Tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos.

El orden del levantamiento de acta figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa la titular y demás interesados podrán formular, ante la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de



subsanan los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta a este escrito, así como identificar otros posibles bienes o derechos afectados, y sus titulares, por no figurar en la relación anterior.

Podrán presentarse las alegaciones citadas, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3EA0040433), en la oficina de Registro de la Subdelegación del Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente EXP_PFot-313AC al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

Toledo, a 29 de junio de 2026. El Delegado del Gobierno, José Pablo Sabrido
Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2026

1709

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos nº 5/2026, de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cabanillas del Campo, 26 de junio de 2026. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2026

1708

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos nº 6/2026, de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cabanillas del Campo, 26 de junio de 2026. El Alcalde, José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS DE EL CASAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2026/2027 Y COMEDOR ESCOLAR 2026/2027

1711

BDNS: 915649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915649>)

PRIMERO.- Beneficiarios

Para la adquisición de libros de texto en cualquiera de sus formatos y material escolar fungible, serán beneficiarios de las ayudas recogidas en las Bases y Convocatoria, el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2026/2027, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

Para el servicio de comedor escolar, serán beneficiarios, de las ayudas recogidas en las Bases y Convocatoria, el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria en centros escolares públicos y que hagan uso de los comedores escolares de dichos centros y/o escuelas infantiles acreditadas.

SEGUNDO.- Objeto:

Para la adquisición de libros de texto: concesión, por el Ayuntamiento de El Casar de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2026/2027, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares destinadas a familias con hijos e hijas residentes y empadronados en el municipio de El Casar durante el curso escolar 2026-2027, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros escolares públicos del municipio.



Para el servicio de comedor escolar: ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2026/2027, dirigidas a alumnos/as matriculados en Centros Públicos Educativos, en segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que contraten servicio de comedor escolar tanto en el propio Centro Público Escolar dónde se encuentren matriculados como en Escuelas Infantiles de la localidad que ofrezcan el servicio de comedor, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/c8a020b1-0ad1-4652-9ce4-c486f6159982/>

CUARTO.- Cuantía:

Para la adquisición de libros de texto:

125€ para alumnado matriculado en Educación Infantil y 1º y 2º de primaria

100€ para alumnado matriculados en 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria y en cualquiera de los cursos de Secundaria.

De estas cuantías, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar fungible será de 30€.

Para el servicio de comedor escolar:

El precio de referencia será el establecido por la autoridad educativa competente en la materia, para el curso escolar 2026/2027.

Las cuantías y condiciones de las ayudas serán las siguientes:

1. De hasta el 85% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 9 puntos.
2. De hasta el 70% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 6 y 8 puntos.
3. De hasta el 50% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de 5 puntos.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 6 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026 ambos inclusive.

En El Casar a 26 de junio de 2026. Fdo. José Luis González Lamola. Alcalde de El Casar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CAMPAMENTO URBANO 2026 DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

1710

BDNS: 915696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915696>)

PRIMERO.- Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas las familias con menores nacidos antes del 1 de enero de 2023, matriculados en los campamentos urbanos celebrados en la localidad de El Casar durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud, con una antelación mínima de al menos tres meses.

SEGUNDO.- Objeto:

El Objeto de las presentes Bases y Convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de servicios de campamentos urbanos que cumplan con los requisitos legales necesarios para la obtención de licencia o autorización municipal, organizados por asociaciones, empresas, centros educativos e infantiles tanto públicos como privados en la localidad de El Casar, cumpliendo con los requisitos legales necesarios para su autorización quedando incluidos dentro de la ayuda los servicios de desayuno y comedor, durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2026 inclusive.

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en



<https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/c8a020b1-0ad1-4652-9ce4-c486f6159982/>

CUARTO.- Cuantía:

Las cuantías de las ayudas, con un límite máximo de cuatro semanas, serán las siguientes:

1. Del 70% del coste mensual del servicio para aquellas solicitudes que obtengan una puntuación según tablas de baremación de 9 puntos.
2. Del 50% del coste mensual del servicio para aquellas solicitudes que obtengan una puntuación según las tablas de baremación de entre 5 y 8 puntos.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende al importe de 3.000,00 €.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 6 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026 ambos inclusive.

En El Casar a 26 de junio de 2026. Fdo. José Luis González Lamola. Alcalde de El Casar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1713

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://fuentelencina.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentelencina a 24 de junio de 2026. El Alcalde. Santos López Tabernero.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN BIENES**1712**

Habiéndose aprobado por acuerdo de pleno de fecha 24/06/2026 la adjudicación el expediente de enajenación por subasta de los siguientes bienes:

0151505WK1805A0001E	AV CONSTITUCION 5192[P] Suelo POL 531 PARC 5192 FUENTELENCINA [GUADALAJARA] DESIERTA	P1914300G	100%
0252410WK1805C0001LZ	CL MIRADOR DE LA VEGA 26 Suelo 19144 FUENTELENCINA [GUADALAJARA] ADJUDICADA	P1914300G	100%

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentelencina.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentelencina a 24 de junio de 2026. El Alcalde. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

1714

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a diferentes grupos de programas, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
150	619	Administración General de Vivienda. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	72.999,71	24.000	48.999,71
		TOTAL	72.999,71	24.000	48.999,71

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ				
160	619	Alcantarillado. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	12.000	12.000
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00	12.000	12.000
		TOTAL	0,00	24.000	24.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Moratilla de los Meleros, a 29 de Junio de 2026. Fdo.: Aránzazu Iñigo Vega,
Alcaldesa Presidenta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN LAS ANCLAS DE PAREJA (GUADALAJARA)

1715

Por acuerdo de fecha 25/03/2026 del Pleno municipal de este Ayuntamiento, y una vez recibido el informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha aprobado definitivamente el procedimiento de Modificación Puntual del Plan Parcial de la Urbanización "Las Anclas", tramitado conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pareja, a 26 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: D. FRANCISCO JAVIER DEL RÍO ROMERO.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

1716

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://penalver.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peñalver a 25 de junio de 2026. La Alcaldesa Presidenta. Yolanda Escolar de la Fuente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

1717

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el resumen del mismo, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS	
A. OPERACIONES CORRIENTES	152.535,34
Cap. 1 - Impuestos directos	45.714,17
Cap. 2 - Impuestos indirectos	4.000,00
Cap. 3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	72.866,06
Cap. 4 - Transferencias corrientes	18.865,11
Cap. 5 - Ingresos patrimoniales	11.090,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL	180.175,00
Cap. 6 - Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7 - Transferencias de capital	180.175,00
C. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Cap. 8 - Activos financieros	0,00
Cap. 9 - Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	332.710,34
ESTADO DE GASTOS	
A. OPERACIONES CORRIENTES	135.207,15
Cap. 1 - Gastos de personal	59.280,35
Cap. 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	58.676,00
Cap. 3 - Gastos financieros	36,00
Cap. 4 - Transferencias corrientes	17.214,80
B. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00



Cap. 5 - Fondo de contingencia	0,00
C. OPERACIONES DE CAPITAL	197.448,02
Cap. 6 - Inversiones reales	193.448,02
Cap. 7 - Transferencias de capital	4.000,00
D. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Cap. 8 - Activos financieros	0,00
Cap. 9 - Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	332.655,17

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valfermoso de Tajuña, a 26 de junio de 2026. El Alcalde, David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE-PRESIDENTE LAS COMPETENCIAS DE PREPARACIÓN, LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE YUNQUERA DE HENARES."

1719

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25/06/2026, se acordó la siguiente delegación de competencia del Pleno en el Alcalde-Presidente:

PRIMERO. - Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias como órgano de contratación que corresponden al Pleno en referencia a la preparación, licitación y adjudicación del "CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE YUNQUERA DE HENARES."

SEGUNDO. - La citada delegación, y respecto a este contrato, incluye todas las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación el mismo y conocer de cuantos incidentes se produzcan.

TERCERO. - Delegar en relación con dicho contrato las competencias para aprobar y compromete el gasto derivado de dicho contrato, así como de los incidentes que puedan producirse, en los términos expuestos en la consideración octava.

CUARTO. - Notificar personalmente a la Alcaldía-Presidencia el presente acuerdo, que considerándose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, desde la notificación de este no se hace manifestación expresa rechazando la misma.

QUINTO. - Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Yunquera de Henares, 26 de junio de 2026. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodriguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2026

1718

Aprobado inicialmente por éste Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, el presupuesto municipal y la plantilla del personal para el ejercicio de 2026, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención municipal, por espacio de quince días (15), contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Yunquera de Henares, a 26 de junio de 2026. Documento firmado por el alcalde,
Lucas Castillo Rodriguez